

N° 6166

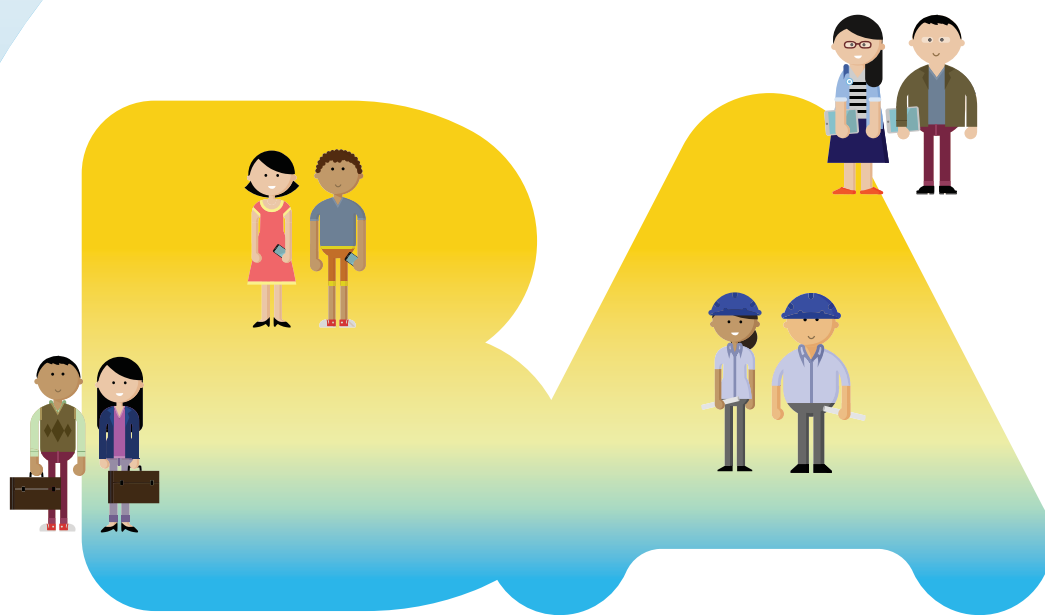
8/07/2021

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*



## Vamos Buenos Aires



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

Resolución N° 809/SSGMO/21	
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Identidad Visual SRL.....	Pág. 69
Resolución N° 810/SSGMO/21	
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa FB Grúas y Movimientos SRL.....	Pág. 71

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas**

Resolución N° 2710/MHFGC/21	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación y Seguimiento de Proyectos a Estefanía Prieto.....	Pág. 74
Resolución N° 2711/MHFGC/21	
Se ratifican designaciones transitorias.....	Pág. 75
Resolución N° 2762/MHFGC/21	
Se aprueban textos definitivos por lo que se consideran emitidos títulos adicionales de la Clase N° 22 y se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4315.....	Pág. 76
Resolución N° 2981/SSGRH/21	
Se limita, convalida y otorga licencia sin goce de haberes de Clarisa Sofía Cincotta.....	Pág. 80

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 384/MJYSGC/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0820-LPU21.....	Pág. 83
Resolución N° 81/SSJUS/21	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1546 de Sara Noemí Palumbo.....	Pág. 85
Resolución N° 82/SSJUS/21	
Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 2016 a Sabrina Ferreyra Cianchi.....	Pág. 87
Resolución N° 185/AGC/21	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8262-1351-CME21.....	Pág. 88
Resolución N° 186/AGC/21	
Se desestima recurso jerárquico contra el acto que dispuso la aplicación de la sanción de cinco días de suspensión a agente.....	Pág. 90
Resolución N° 239/SECJS/21	
Se aprueba el procedimiento interno para la instrumentación de la figura del Agente Revelador.....	Pág. 91

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 1648/MSGC/21	
Se dan de baja y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 95
Resolución N° 1649/MSGC/21	
Se acepta la renuncia presentada por Laura Mercedes Rivera.....	Pág. 96
Resolución N° 1650/MSGC/21	
Se acepta la renuncia presentada por María Florencia Collados.....	Pág. 97
Resolución N° 1651/MSGC/21	
Se designa como Jefe Sección Terapia Intensiva a Daniel Edgardo Kociak.....	Pág. 98
Resolución N° 1652/MSGC/21	
Se ratifica la Adenda suscripta con la firma Droguería Comarsa SA en el marco de la Licitación Pública N° 401-1149-LPU17.....	Pág. 99
Resolución N° 633/SSPSGER/21	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 100
Resolución N° 634/SSPSGER/21	
Se reconoce gasto.....	Pág. 101

Que por Decreto 174/21 se modificó la estructura organizativa correspondiente a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, hasta el nivel de Subgerencia Operativa, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 463/19 y modificatorios;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana propicia la ratificación de las designaciones transitorias en el régimen gerencial de diversos agentes, atento la referida modificación de su estructura organizativa.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratifícanse a partir del 1° de mayo de 2021 las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2021-17600987-GCABA-DGTEA) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2762/MHFGC/21**

Buenos Aires, 7 de julio de 2021

**VISTO:** las Leyes Nros. 4.315 y 5.876 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 1.518-MHGC/12, y N° 2.587-MHFGC/21, el Expediente Electrónico N° 2021-17902319-GCABA-DGCPUB, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con dieciocho centavos (U\$S 3.857.376.304,18) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el artículo 1° de la Ley N° 5.876 (texto según Ley N° 6.386) autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de series y/o clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias, y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta el importe total antes señalado, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que a través del artículo 2° de la Ley N° 5.876 (texto según Ley N° 6.386) se dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de dicha ley podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la serie 12 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las clases 20, 22 y 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, y/o en efectivo;

Que, adicionalmente, dicho artículo estableció que el producido de la colocación de los títulos de deuda pública remanente de cualquier canje u operación voluntaria de administración de pasivos será destinado exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda;

Que los artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.876 (texto según Ley N° 6.386) autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir los instrumentos, contratos y demás documentación a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por ella, así como a dictar, conforme las pautas establecidas en los artículos 2° y 3° de dicha Ley, las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento;

Que mediante la Resolución N° 2.587-GCABA-MHFGC/21 se designó a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A, Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U., con las modalidades acordadas, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 5.876 y su modificatoria, por la suma de hasta dólares estadounidenses doscientos noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y dos con setenta y ocho centavos (U\$S 296.424.172,78) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 2.587-GCABA-MHFGC/21 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 5.876; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública; Que, asimismo, por su artículo 3° facultó, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global permanente que representará a los títulos de deuda pública y, en su caso, reemplazar al depositado en dicha entidad;

Que, por los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 2.587-GCABA-MHFGC/21 se aprobaron los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y los modelos de: i) prospecto y suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U., por la otra;

Que la Dirección General de Crédito Público recomendó la reapertura de los títulos de la clase N° 22, determinando su integración en especie mediante la transferencia de títulos de la clase N° 20, de modo tal de posibilitar el canje y rescate de títulos con vencimiento a corto plazo mediante la emisión de títulos adicionales de la clase N° 22 con vencimiento el 29 de marzo de 2024;

Que en orden a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente, procede emitir los títulos adicionales de la clase N° 22 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de pesos nueve mil cuatrocientos un millones novecientos sesenta y tres mil setecientos ocho (V/N \$ 9.401.963.708), equivalente a la suma de dólares estadounidenses noventa y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y nueve con cuatro centavos (U\$S 93.319.739,04) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 1° de julio de 2021, quedando ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil novecientos cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y tres con veintidós centavos (V/N U\$S 3.950.696.043,22);

Que, por lo expuesto, se hace necesario suscribir y registrar nuevos certificados globales permanentes representativos de los títulos de deuda pública de las clases N° 20 y 22 y realizar el canje de los depositados el 23 de enero y el 20 de agosto de 2020, respectivamente, en la Caja de Valores S.A.;

Que, los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés, del prospecto, del suplemento de prospecto preliminar y del suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 22, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones; y las cláusulas contenidas en el contrato y demás documentación a suscribir, cumplen con la normativa nacional y local respecto de las operaciones de crédito público, resultando adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguientes documentos: i) el prospecto de fecha 29 de junio de 2021; ii) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase N° 22 de fecha 29 de junio de 2021; iii) el suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 22 de fecha 1° de julio de 2021; y iv) el contrato de colocación celebrado el 29 de junio de 2021 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A, Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U., por la otra;

Que conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro del contrato y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los títulos adicionales de la clase N° 22 en la Dirección General Escribanía General;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.347).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.876 y su modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos: i) prospecto de fecha 29 de junio de 2021; ii) suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase N° 22 del 29 de junio de 2021; iii) suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 22 del 1° de julio de 2021; y iv) contrato de colocación celebrado el 29 de junio de 2021 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A, Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U., por la otra, documentos que como Anexo I (IF-2021-19993949-GCABA-DGCPUB), y a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los títulos adicionales de la clase N° 22 el 8 de julio de 2021 por el valor nominal de pesos nueve mil cuatrocientos un millones novecientos sesenta y tres mil setecientos ocho (V/N \$ 9.401.963.708). Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315, por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil novecientos cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y tres con veintidós centavos (V/N U\$S 3.950.696.043,22).

Artículo 2°.- Déjase establecido que los documentos aprobados por el artículo 1°, serán registrados en la Dirección General Escribanía General de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2981/SSGRH/21**

Buenos Aires, 7 de junio de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 411-GCABA-SSGRH/20 y el Expediente Electrónico N° 9720276-GCABA-DGNYA-21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, regula las relaciones laborales de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 56 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que como consecuencia de lo antedicho, por Resolución N° 411-GCABA-SSGRH/20, se otorgó a partir del 11 de diciembre de 2019, y mientras dure su mandato, licencia sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, a la agente Cincotta, Clarisa Sofía, CUIL. 27-28032977-6, por su designación como Asesora de Gabinete del Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que oportunamente, mediante RESOL-2020-226-APN-MTYD, se aceptó la renuncia de la agente a dicho cargo, a partir del 01 de mayo de 2020;

Que la mencionada agente prestó servicios, bajo Contratación Ley Marco N° 25.164, como Asesora Experta en Sistema de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales, de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo y Deportes, de Nación, por los períodos comprendidos entre el 02 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme surge de la Certificación de Servicios, suscripta por el Ministro, del Ministerio de Turismo y Deportes, de Nación e IF-2021-24049776-APN-DGRRHH#MTYD, IF-2021-24167628-APN-SD#MTYD;